

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 26 de agosto de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 30 de julio hogaño, a las 12:13 p.m., mediante el cual aporta constancia de notificación por aviso. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00021-00.

AUTO No 1319

Partiendo del informe secretarial que antecede, se evidencia que la abogada de la parte demandante, aporta constancia de remisión de publicación por aviso, la cual contiene, factura de venta y de envió copia de la demanda debidamente cotejada, incluyendo auto admisorio de la misma.

Ahora bien, de la revisión de los documentos allegados, se aprecia que se omitió aportar la constancia de entrega expedida por la empresa de correo postal 472, conforme lo señala el inciso 3 del artículo 292 del CGP, puesto que si bien se aportó el recibo de entrega este no sustituye la precitada constancia.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación por estados del presente auto, aporte la referida constancia de entrega emitida por la empresa de correo certificado.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR para que obre y conste en el expediente la notificación por aviso allegada por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación por estados del presente auto, aporte la constancia de entrega de la notificación por aviso, emitida por la empresa de correo certificado 472.

NOTIFIQUESE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

EYCA

NOTIFICADO ESTADO ELECTRÓNICO #132 DE 27/08/2021